

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1897

NUMERO 1.505

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Nómbrese Gobernador Político del departamento de Comayagua á don Enrique Chávez.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Octaviano M. Zúniga.—Nómbrese Inspector de Policía del departamento de Intibucá.—Autorízase el gasto de \$ 300.00.—Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Gracias á don Eduardo Reyes y nómbrese el que debe sustituirlo.—Autorízase el gasto hecho por los Administradores de Rentas y el que sigan haciendo durante el año económico actual para cubrir los gastos de escritorio de las Gobernaciones de Circulo.—Erogase la suma de \$ 1.009.—Dispénsase la publicación de edictos á Nazario Caballero.—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Mejía.—Concédese amnistía á varios individuos.—Concédese licencia al Gobernador de Yoro y anéxase la Gobernación Política á la Administración de Rentas del mismo departamento.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Tránsito Barahona.—Erogase la suma de \$ 60.00.—Ratificase un nombramiento hecho por el Gobernador Político del departamento de Copán.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Juan J. Táborá.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Pedro Coello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se aprueba la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Comayagua y José Gross.—Se concede una licencia y se nombra un sustituto.—Resuélvese de conformidad una solicitud del señor José M. Navarro.—Concédese licencia á Gonzalo A. Pineda.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Administrador de Rentas de Comayagua.—Deniésgase una solicitud de Santos Soto.—Nómbrese Tenedor de Libros Auxiliar á don Policarpo Navarro I.

AVISOS.

GOBERNACION

Nómbrese Gobernador Político del departamento de Comayagua á don Enrique Chávez.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1897.

En atención á las aptitudes y patriotismo de don Enrique Chávez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Octaviano M. Zúniga.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Octaviano M. Zúniga y á la señorita María de Jesús Galindo, vecinos

de Roatán, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas del departamento de las Islas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía del departamento de Intibucá.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1897.

Estando vacante el empleo de Inspector de Policía del departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al Capitán don Abraham Flores, que ha sido propuesto por el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 300.00.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos pesos que deberán pagarse al Director de "El Occidental" de Santa Ana, Estado de El Salvador, por la suscripción del Gobierno á ese periódico, durante el corriente año. Esa erogación se imputará á la partida 11, Capítulo I, departamento de Relaciones Interiores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Gracias á don Eduardo Reyes y nómbrese el que debe sustituirlo.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don Eduardo Reyes del cargo de Inspector de Policía del departamento de Gracias, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para el desempeño de aquel cargo al Capitán don León Iglesias, que ha sido recomendado por el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto hecho por los Administradores de Rentas y el que sigan haciendo durante el año económico actual para cubrir los gastos de escritorio de las Gobernaciones de Circulo.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1897.

Manifestando el señor Ministro de Hacienda que los Administradores de Rentas de los departamentos han seguido pagando en este año económico, por costumbre, un peso mensual á cada Gobernador de Circulo para gasto de escritorio, á pesar de que en el Presupuesto vigente se suprimió la partida última del Capítulo IV, del departamento de Gobernación, consignada en el Presupuesto del año anterior, y que no sería justo se les improbare ese gasto, por lo cual excita á este Ministerio para que se autorice la erogación expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto hecho por los Administradores de Rentas, y el que sigan haciendo durante este año fiscal para el escritorio de las Gobernaciones de Circulo; debiendo imputarse á la partida 5.ª, Capítulo XII, departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 1.009.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de mil nueve pesos hecho por el Inspector del Palacio en las reuniones cívicas que han tenido lugar para la solemnidad, inauguración y clausura del Congreso, lectura de la contestación al Mensaje del señor Presidente, celebración del 22 de febrero y del triunfo contra la facción de Puerto Cortés.

2.º—La Dirección General de Rentas verificará el pago de lo que se adenda á los

comerciantes, etc., por el motivo indicado, según la cuenta y facturas que ha presentado el Inspector del Palacio, las cuales se remitirán al Ministerio de Hacienda para los efectos de ley; y

3.º—La erogación de dicha suma deberá imputarse á la partida de Extraordinarios, Capítulo XII, departamento de Gobernación, en el Presupuesto del corriente año económico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Nazario Caballero.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nazario Caballero y Antonia Lara, vecinos de Santa Rosa, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Mejía.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Miguel Mejía y á la señora Concepción Osorio Rodríguez, vecinos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese amnistía á varios individuos.

POLICARPO BONILLA,

Presidente Constitucional del Estado de Honduras, República Mayor de Centro-América.

Considerando: que en el Juzgado de Letras del departamento de Gracias, mediante denuncia presentada el 17 de febrero de 1894 por el General don Jerónimo Zelaya, se instruyó causa criminal contra Antonio Figueroa, Antonio Maradiaga, Antonio López, Estanislao Gutiérrez, Simeón Miranda, Ventura Vásquez, Juan Cobos, Santiago y Rafael Díaz y otros muchos vecinos de la ciudad de Santa Rosa, atribuyéndoles el delito de homicidio frustrado en la persona de dicho General y de varios individuos que lo acompañaban el 7 de febrero de dicho año, en el pueblo de Las Flores del departamento

de Gracias, y el de robo, por haberle quitado su equipaje.

Considerando: que el Juez de Letras respectivo sobreseyó en la causa, fundándose en el decreto de amnistía de 31 de julio de 1896, y la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara revocó el sobreseimiento por no aparecer de los autos que los delitos cometidos fuesen militares ó tuviesen carácter político, en cuya virtud se ha dado curso á la causa y están detenidos los reos.

Considerando: que el vecindario de Santa Rosa secundó en los primeros días de febrero de 1894 el movimiento revolucionario contra el Gobierno del General Vásquez, reconociendo el Gobierno Provisional inaugurado en Los Amates el 24 de diciembre de 1893, con cuyo motivo el General don Jerónimo Zelaya, Comandante de Copán y uno de los más comprometidos con la Administración derrocada, tuvo que salir en fuga, y en el pueblo de Las Flores se encontró con un grupo de patriotas que las autoridades revolucionarias habían mandado á armarse á Gracias para resistir al Coronel Juan Drumond, que se aseguraba iba con fuerzas á combatir la revolución.

Considerando: que el grupo de patriotas indicado procuró, como era natural, la captura del jefe enemigo para que no pudiera unirse á Drumond, y porque se sospechaba que en su equipaje conducía cantidades pertenecientes al Tesoro Público y documentos de mucho interés para la revolución; resultando de la lucha empeñada que el General Zelaya fué herido levemente.

Considerando: que el equipaje tomado al General Zelaya fué entregado á las autoridades de Santa Rosa y devuelto á él después de su examen, reservándose solamente unos documentos, lo que el mismo señor Zelaya reconoció en escritos presentados al Tribunal Militar de Copán con fechas 28 de octubre y 7 de noviembre de 1894, que se registran á los folios 79, 80, 175 y 176 del proceso seguido contra el mismo General, por varios delitos, y que obra en el Archivo de la Comandancia General del Ejército.

Considerando: que las autoridades revolucionarias de Copán dieron cuenta en su oportunidad al Gobierno Provisional de los hechos relacionados, estimándolos como consecuencia inevitable de los movimientos populares para derrocar el Gobierno del General Vásquez, teniendo por lo mismo un carácter político de que no puede prescindirse sin manifiesta injusticia contra los autores de ellos; y

Considerando: que en virtud de lo expuesto, los reos de que se ha hecho mérito están indultados según el decreto de 31 de julio de 1894; pero que como la Corte respectiva, por no obrar en los autos todos los antecedentes necesarios para juzgar con acierto la naturaleza de los hechos ejecutados, ha mandado continuar el procedimiento, es de equidad que se conceda una gracia especial á los encausados para que no se les moleste en lo sucesivo; por tanto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 9.º, de la Constitución,

DECRETA:

Concédese amnistía á los individuos mencionados y á todos los que tomaron parte en los hechos ocurridos en el pueblo de Las Flores el 7 de febrero de 1894; en consecuencia, se sobreseyerá definitivamente en la causa iniciada.

Dado en Tegucigalpa, á los 24 días del mes de mayo de 1897.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia é Instrucción Pública,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

JOSÉ MARÍA RETNA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

CARLOS A. GARCÍA.

Concédese licencia al Gobernador de Yoro y anéxase la Gobernación Política á la Administración de Rentas del mismo departamento.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Conceder la licencia de dos meses que por motivo de enfermedad ha solicitado el Gobernador del departamento de Yoro, Coronel don Abelardo E. Varela, debiendo gozar del medio sueldo de ley; y

2.º—Disponer que interinamente se anexe la Gobernación Política á la Administración de Rentas de aquel departamento, que está á cargo del Coronel don Sabino Tinoco.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Tránsito Barahona.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tránsito Barahona y Mercedes Delgado, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos, que se pagarán al Comandante de la Policía de esta

ciudad para pagar la hechura de treinta mudadas para los agentes de aquel Cuerpo. Dicha erogación se imputará á la partida de Extraordinarios, Vestuario, etc., que señala el Capítulo V, del departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratificase un nombramiento hecho por el Gobernador Político del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento para Inspector de Policía del departamento de Copán, hecho con el carácter de interino á favor del Teniente don Baltazar Rodríguez, por el Gobernador Político de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Juan J. Tábor.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Tábor y Ester Tábor, vecinos de Santa Rosa, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Pedro Coello.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Coello y Emelina Gálindo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Camayagua y José Gross.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1897.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departa-

tamento de Comayagua, por una parte, y José Gross, como representante de la sociedad agrícola llamada "La Compañía," el Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

1.º—El señor Gross se compromete á suministrar mensualmente cuatro mil botellas de aguardiente, situadas por su cuenta y riesgo en el pueblo de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

2.º—El aguardiente será de buena calidad, de 21º Charthier y 24 onzas castellanas la botella.

3.º—La Dirección General de Rentas pagará al señor Gross, el aguardiente entregado cada mes, á veintidós centavos la botella, á más tardar, diez días después de la entrega por la Administración de Rentas de Intibucá.

4.º—En caso de que el señor Gross destile mayor cantidad de botellas, el Director lo tomará y se lo pagará bajo las mismas condiciones aquí establecidas.

5.º—El señor Gross deja á beneficio del Fisco el 4 p.º de mermas sobre toda la cantidad entregada mensualmente. El transporte de aguardiente lo hará el contratista con guías extendidas por el Receptor de Rentas de Siguatepeque.

6.º—Se compromete el propio señor Gross á llevar un libro en que anotará las operaciones diarias de destilación, expresando el grado y número de botellas de aguardiente que resulte de cada una. Por la falta de cumplimiento de este requisito, pagará el propio Gross una multa de cien pesos, duplicable por cada reincidencia.

7.º—Si una ó más remesas de aguardiente resultare de menos de los grados de ley al ser entregadas, quedarán sin recibirse en depósito por cuenta del contratista, en sus propios envases y con las seguridades que tenga á bien, quedando en la obligación de rectificarlo elevando su grado dentro de diez días de haber sido depositado, bajo pena de veinticinco pesos de multa en caso de no verificarlo. El contratista podrá mantener alcohol en depósito para estas rectificaciones bajo las seguridades que sean posibles y él tenga á bien.

8.º—El aguardiente que deje de entregar ó con que falte á la cantidad estipulada, lo pagará el contratista á razón de un peso por cada botella, sin necesidad de ningún trámite, salvo caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobada.

9.º—Gross permitirá las visitas que hagan á su fábrica los empleados de Hacienda, y dará á éstos todos los datos que le pidan referentes á la destilación.

10.º—Esta contrata será rescindible por cualquiera de las dos partes, siempre que haya falta en lo estipulado por parte de alguna de ellas.

11.º—El Gobierno, para fomentar esta empresa, hará que se suministren al señor Gross, por medio de las autoridades departamentales ó locales, los operarios que prudencial-

mente necesite, entendiéndose que serán pagados por cuenta del señor Gross.

12.º—Esta contrata empezará á regir el 1.º de noviembre del año próximo entrante y durará un año prorrogable á voluntad de ambas partes.

13.º—El honor é intereses de los contratantes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata; en fe de lo cual, la suscriben en Comayagua, á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Chávez.—José Gross.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Joaquín Láinez, escribiente de la Dirección General de Rentas, en la que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo; visto el informe del Jefe de aquella Oficina, á favor del peticionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concedérsela, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Nombrar en su reposición por igual tiempo al señor don Román Robelo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del señor José M. Navarro.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don José M. Navarro, como representante de los vecinos de la aldea de Jalaca, sobre que se le extienda certificación de una solicitud que presentaron algunos vecinos de aquella aldea al Administrador de Rentas de este departamento, el auto decretado por el Administrador de Rentas y la contestación que dió don Eduardo Moncada como representante de los señores Rosa y Esteban Carías, cuyas diligencias obran en el expediente de medida del terreno de "San Antonio de Jalaca," que existe archivado en este Ministerio, y cuyo documento le es indispensable para el efecto de deducir derechos en los Tribunales Civiles á favor de sus representados.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien opina por que se otorgue.

Considerando: que toda persona tiene perfecto derecho de obtener á su costo certificado de cualquier documento que obre en las Oficinas y Archivos públicos; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia á Gonzalo A. Pineda.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Gonzalo A. Pineda, escribiente de la Dirección General de Rentas, en que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo; visto el informe del Jefe de aquella oficina, favorable al peticionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Administrador de Rentas de Comayagua.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Enrique Chávez, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en que pide licencia por quince días para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; debiendo gozar durante el tiempo expresado del medio sueldo de ley.

2.º—El señor Chávez encargará la Administración bajo su responsabilidad en el señor Receptor de Rentas del distrito de Comayagua, don Alejo Hernández, quien disfrutará de medio sueldo según Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Denégase una solicitud de Santos Soto.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Santos Soto, de este comercio, sobre que se le devuelva la suma de trescientos veintisiete pesos ochenta y dos centavos que dice se le cobraron demás en el registro de cuatro fardos mercaderías que importó por la Aduana de Amapala á mediados de octubre del año anterior, en virtud de que siendo el contenido de dichos bultos casimir de algodón, cuyo aforo figura en la V clase, le fué clasificado en la IX como casimir mezclado con lana, haciendo constar además el peticionario que las representaciones hechas por su Agente de Amapala ante la Aduana, fueron consideradas y resueltas de conformidad con el artículo 198 del Código del Ramo.

Visto, asimismo, el informe del señor Administrador de la Aduana de aquel puerto, en que consta que no obstante la resolución de la Oficina sobre el aforo, el Agente del señor Soto se conformó con la liquidación practicada, sin objetarla conforme el artículo 217 del mencionado Código, por lo cual, para

deferir á esta solicitud, sería menester contrariar lo preceptuado por el artículo 220 de la misma ley; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese Tenedor de Libros Auxiliar á don Policarpo Navarro I.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

Estando vacante el empleo de Tenedor de Libros Auxiliar de la Tesorería Central, por haberse concedido licencia al señor don Constantino Ayala, que servía dicho empleo, y siendo necesaria su provisión para adelantar los trabajos de la Oficina expresada, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar interinamente Tenedor de Libros Auxiliar de la Tesorería Central al señor don Policarpo Navarro Iriás, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El "PALACIO de ARTES" de Víctor J. Hill

Establecido en la calle de "Morazán" número 25, y está abierto desde el domingo 1.º de agosto—ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos, como retratos en cualquier tamaño que se desee, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico). Ampliaciones, Iluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trase esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurrid y os convenceréis.

Por decreto judicial se venderá en pública subasta una posesión cercada de zanjo y madera, perteneciente á Valentín Sosa, valorada en ciento noventa pesos, el diez de septiembre á las 8 a. m., para hacer pago á la señora Julia Juanes, por un semoviente que le mataron. Se limita dicha posesión: por el Norte, con posesiones de Juana López y Juan Méndez; por el Poniente, con el Panteón de virolentos; por el Sur, con la de Luciano Sosa; y por el Oriente, con Leandro Vivas; hubicada en "Cipile," de este término. Lo que pongo en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Juzgado de Paz 2.º Suplente, de Comayagüela.

Comayagüela: 18 de agosto de 1897.

FRANCISCO ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor Leonardo Godoy, mayor de edad, casado, minero y vecino del término municipal del Valle de Angeles, ha denunciado una mina llamada "El Sacramento," corre de Oriente á Poniente, se recuesta al Sur y produce plata, según la muestra que acompaña, siendo sus límites: al Norte, el pique ó cata antigua, llamada "La Golondrina;" al Sur, un desecho que pasa por la cuchilla en cuyo pie está la mina "El Petén;" al Este, el camino comunal que conduce á Cantarranas; y al Oeste, la mina "El Petén" antes mencionada, poseida actualmente por don Juan P. Torres.

Lo que pongo en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

26

FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice: Denuncia de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lázaro Cerrato, Nicanor y Apolonio Castro, mayores de edad, vecinos de Chiquistepe, comprensión municipal del Valle de Angeles, y los tres de profesión labradores, ante Ud. con el respeto que es debido manifestamos: que hacemos formal denuncia de una veta que produce plata, siendo la referida veta nueva existente en el cerro llamado Peña Blanca en el mismo lugar ya citado, cuya muestra adjuntamos, corriendo dicha veta de Sur á Norte y se recuesta al Oriente, lidiando; al Norte, con el camino que de travecia conduce al Coyolito; por el Sur, con la montaña de La Soledad; por el Oriente, con el cerro de Peña Blanca; y por el Poniente, con la quebrada Velloso; y deseando explotarla con las formalidades legales, le damos el nombre de Candelaria; venimos á denunciarla en legal forma, pidiendo á Ud. se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo conforme á la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente, jurando, etc.—Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.—Por peticionarios que ignoran firmar, Pedro López.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro, por tres veces, en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.

19 FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadía & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadía, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadía & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBE.

10 Miguel A. Galindo, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el martes catorce de septiembre próximo á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Barrabás y el "Guarral," compuesto de mil doscientas sesenta y cuatro manzanas y tres mil ciento sesenta y una varas cuadradas, de las cuales los dos tercios son buenos para la ganadería y un tercio para la agricultura, y valorado en ochocientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos; á inmediaciones del pueblo de "Talpetate," teniendo por linderos: al Norte, el terreno de don Victoriano Hernández y el Cerro llamado "El Cerro del Mico;" al Oriente, terrenos nacionales; al Sur, con los ejidos de Talpetate; y al Occidente, con terrenos de lo herederos de doña Eusebia Morillos.

San Pedro: 6 de agosto de 1897.

3

I. NOLASCO L.

"LA GACETA"

SUSCRIPCION:

Serie de diez números \$ 0.50
Número suelto 0.124

Las colecciones se venden según las series que contengan, á razón de \$ 0.75 la serie.

ANUNCIOS:

\$ 0.10 por línea por la primera inserción y \$ 0.05 por cada una de las siguientes.

PAGOS ADELANTADOS

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.